

"Año de la Innovación y la Competitividad"

Resolución No. 003-2019

QUE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION (OAI).

CONSIDERANDO: Que las normas básicas de control interno (NOBACI) constituyen el marco de referencia mínimo obligatorio en materia de control interno, para que el sector público prepare los procedimientos y reglamentos específicos del funcionamiento de sus SAC (sistemas de administración y control).

CONSIDERANDO: Que, en el año 2018, el CONIAF mediante comunicación No. 127-2018, creó el Comité de Control Interno (CCI), instituido por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) para el establecimiento, monitoreo y mantenimiento del Sistema de Control Interno.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 2018-11, de fecha 12/06/2018 se aprueba el Reglamento del Comité de Control Interno (CCI) del Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales, en el que el Art 6 literal no.2 se otorga la función de elaborar formatos estandarizados de control interno que servirán de guía para cada una de las áreas del CONIAF.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Control Interno realizó la revisión correspondiente y sometió a la MAE la aprobación del Manual de Procedimientos OAI, revisado.

VISTOS:

- Ley No 10-07 y el Reglamento 491-07, de la Contraloría General de la República, del 8 de enero del año dos mil siete (2007)
- Ley 251-12 que crea el Sistema Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (SINIAF). G.
 O. No. 10695 del 5 de octubre de 2012.
- Ley 41-08 de Función Pública
- Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública
- Base legal de la institución

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Manual de Procedimientos OAI, revisado por el Comité de Control Interno.

SEGUNDO: Remitir copia digital de la presente resolución a todos los departamentos del CONIAF, así como conservar una copia digital y física en los archivos generales de la institución.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

Ing. Juan Chávez

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OAI

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES

CONTENIDO

- I. OBJETIVOS
- II. FILOSOFIA
 - 2.1 Misión
 - 2.2 Visión
 - 2.3 Valores
- III. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
- IV. PROCEDIMIENTOS
 - 4.1 Recepción de solicitud de información
 - 4.2 Gestión de solicitud de información
 - 4.3 Redirección o negación de solicitudes de acceso a la información pública
 - 4.4Tramitaciones cuando el ciudadano no cuenta con medios electrónicos
 - 4.5 Prorroga

HAG.P.
PM

Well

Control of the state of the sta

I. OBJETIVOS DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO

- Dar a conocer al personal y a los ciudadanos los procedimientos establecidos en la OAI, personal involucrado, actividades, formatos estandarizados, así como otras informaciones y documentos relevantes.
- Describir políticas y procedimientos a seguir, en materia de Acceso a la Información Pública.
- Especificar los responsables de los procedimientos para conocer donde deben ser solicitados o reclamados.
- Facilitar al personal de nuevo ingreso el aprendizaje y aplicación de los diferentes procedimientos y sistemas.
- Llevar a cabo los procedimientos de acuerdo las leyes y reglamentaciones establecidas.

II. FILOSOFIA

2.1. Misión

Garantizar el derecho de las personas al libre acceso a la información y publicidad de los actos de este Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (CONIAF), en un marco de transparencia, eficiencia y veracidad.

2.2 Visión

Ser reconocida por la calidad de las informaciones ofrecidas a la ciudadanía, de manera oportuna.

2.3 Valores

- Transparencia
- Equidad
- Honestidad
- Objetividad

H.k.S.P.

Página 2 de 14

- Participación
- Cumplimiento
- Competitividad

III. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Resolución Núm. 194-2012, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Púbica, reza en su artículo 2, párrafo 1: que "Se establece que, en las instituciones clasificadas dentro de la categoría de Instituciones Pequeñas, se crea un Responsable de Acceso a la Información Pública, bajo la dependencia de la máxima autoridad".

Por lo tanto, corresponde a este Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales, el cargo de Responsable de Acceso a la Información Pública, bajo la dependencia del Director Ejecutivo, según comunicación Núm. 00007943 d/f 22/09/2016, del Ministerio de Administración Pública (MAP).

El Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (RAI), como encargado de la Oficina: planifica, dirige, supervisa e informa a la directora Ejecutivo, todas las actividades desarrolladas, así como los servicios prestados a los ciudadanos.



IV. PROCESOS OAI

- 1. Recepción de solicitudes de información
- 2. Gestión de las solicitudes para entregar al Ciudadano/Cliente
- 3. Redirección o negación de solicitudes de acceso a la información pública
- 4. Procedimientos de tramitación de información ante otras entidades
- 5. Prórroga

HAB.P.

5. Pro

PLANTILLAS DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO

H.A.D.P.

Why Orl

OAI	FICHA DE PROCESO				
PROCESO:	RESPONSABLE:				
. Recepción de Solicitud de Información	RAI				
MISIÓN: Recibir las solicitudes de información de lo	os ciudadanos, numerarla y registrarla.				
ALCANCE: Comprende desde la recepción de la solici	itud de información presentada hasta su registro				
- Empieza: Con la recepción de la	solicitud de información				
- Incluye: El formulario de Solicitud	d de Información				
- Termina: Con la numeración y re	egistro de la solicitud				
Torring out to the transfer of the	00.000				
ENTRADAS: Llamada telefónica, portal					
ENTRADAS: Llamada telefónica, portal	SAIP, presencial o correo electrónico				
ENTRADAS: Llamada telefónica, portal PROVEEDORES: Ciudadanos/Clientes	SAIP, presencial o correo electrónico				

Aprobación: RAI

HAD.P.

All May Del

FECHA: 30/05/2019

	Р	ROCEDIMIENTO	CÓDIGO		
CONLAF Compts Remail de Investigations Agropecurius y Protestias	RECEP	CIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN	CONIAF-OAI-01-02		
Preparado p Dpto. Planificación y I		Aprobado por: Director Ejecutivo	Fecha de Emisión 28/02/18		

1.0 Propósito o Misión: Recibir las solicitudes de acceso a la información

Alcance:

Comprende desde la recepción de la solicitud de información presentada hasta su numeración y registro

Empieza:

2.0 Con la recepción de la solicitud de información

Incluye:

El formulario de Solicitud de Información

Termina:

Con la numeración y registro de la solicitud

3.0 Dueño o Responsable: Oficina de Acceso a la Información (OAI)

Documentos de Referencia:

- Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública
- 4.0 Resolución 01-2018
 - Manual de Organización y Funciones
 - Base legal de la institución

Políticas del Procedimiento:

5.0 La Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) es el área responsable de recibir las solicitudes de acceso a la información.

Descripción de las actividades del proceso:

- 6.1 Para la recepción de las solicitudes de acceso a la información, el ciudadano deberá completar la solicitud (física o digital).
- 6.0 Se orientará al ciudadano en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, respecto de otros organismos, instituciones o entidades que pudieran tener la información que solicitan.
 - 6.3 Las solicitudes de acceso a la información serán registrada en orden cronológico y archivadas correspondientemente.

7.0 DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
Ciudadano/Cliente	Hace la solicitud de las informaciones deseadas.
RAI	2. Atiende/recibe las solicitudes de información.

H.A.D.P.

Suc

RESPONS
Ciudadano/
RAI

Oficina de Acceso a la Información

- 3. Verifica que el formulario de solicitud de información fue llenado correctamente.
 - Nota: si no se ha completado, debe devolverlo para que lo complete y solicitar confirmación de recibido del interesado.
- 4. Entrega copia de acuse de recibo e informa el plazo para la entrega de la información, de acuerdo con la ley. En caso de recibir la solicitud a través del SAIP, actualiza el estado a "Recibida", para que el sistema notifique al ciudadano.
- 5. En caso de que no proceda realizar la gestión debe seguir el procedimiento de Redirección o Negación de Acceso a la Información Pública. Ver procedimiento CONIAF-OAI-03-02.
- 6. Registra la solicitud de información en la carpeta correspondiente y le asigna la numeración de lugar (secuencia).

ANEXOS: 8.0

8.1 Formulario de solicitud de acceso a la información

REGISTROS 9.0

Código Nombre		Almacenado	Archivado	Tiempo	Disposición
CONIAF- OAI-01-02	Manual de Procedimientos OAI	Oficina de Acceso a la	De manera digital en	2 años	Resolución No. 003-2019
OAI-01-02	aprobado	Información	Backup (CD)		000 2017

HISTORIAL DE CAMBIOS E INSPECCIONES: 10.0

Revisiones	Fecha	Sección	Descripción	Revisado por:	Refrendado por:			
01	30/05/2019	N/A	Revisión de procedimiento	Dpto. Planificación y Desarrollo	Comité de Control Interno (CCI)			
III 0 TIEMPO DE PESPIJESTA: Ila (I) día laborable								

I IEMPO DE RESPUES I A: Un (1) dia laborable.

OAI	FICHA DE PROCESO
PROCESO:	RESPONSABLE:
2. Gestión de Solicitud de Información	RAI

MISIÓN:

Tramitar las solicitudes de información de los ciudadanos al departamento correspondiente.

ALCANCE:

Comprende desde la identificación del área o departamento competente hasta la entrega de la información al interesado.

- Empieza: Con la identificación de la área o departamento competente
- Incluye: La remisión de la solicitud al área o departamento competente
- Termina: Con la entrega de la información al interesado

ENTRADAS: Formulario de Solicitud de Información

PROVEEDORES: Áreas o Departamentos competentes

SALIDAS: Información suministrada

CLIENTES: Ciudadanos/Clientes

INSPECCIONES:

- -Revisiones de la Dirección Ejecutiva
- -Revisiones de la Dirección de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)

REGISTROS:

- -Formulario de Solicitud (SAIP o presencial)
- -Correo electrónico
- -Comunicaciones
- -Información suministrada

INDICADORES:

Cantidad de solicitudes tramitadas en el tiempo establecido

FECHA: 30/05/2019 Aprobación: RAI

HAS.P.

May have been a second of the second of the

		PROCEI	DIMIENTO	1 1	CÓDIGO
Cons	CONAF sejs Nacional de L'investigaciones Agrapecuarias y Presidias		DE SOLICITUD ORMACIÓN		CONIAF-OAI-02-02
Dptc	Preparado o. Planificación	•	Aprobado po Director Ejecut		Fecha de Emisión 28/02/18
1.0	•	o Misión: r la solicitud de	información del re	quirer	nte.
2.0	de la inforr Empieza: Con la ider Incluye: La remisión Termina:	nación al interes ntificación del ár n de la solicitud		comp etente	
3.0			Oficina de Acceso a	1	formación (OAI)
		itos de Refere v 200-04 de Libr	ncia: e Acceso a la Infor	mació	on Pública
4.0	- Re - Ac - Ma	solución 01-201 to Administrativ ınual de Organiz	8 70 o Resolución de Pación y Funciones		îcación de la Información
		se legal de la ins			<u> </u>
5.0	La Oficina	del Procedimi de Acceso a la l des de acceso a	nformación Pública	(OAI)) es el área responsable de dar trámite a
6.0	- Se inf - La po fur - En	dará respuesta ormación establ Máxima Autorio sea, guarde o ndamentado en l todos los casos	ecida y reglamenta dad será la responsa administre, así c las normas vigentes s en que el solicitan	les red da por able de omo s. te no	e clasificar la información que se elabore denegar el acceso a la información esté conforme con la decisión adoptada
	co	mpetente (DIGI	EIG) de acuerdo co	n los	rir ante la autoridad jerárquica superio requisitos que establece la Ley y/o ant lazo de 15 días hábiles.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES

ti.A.S.P.

RESPONSABLE DESCRIPCIÓN

7.0

1. Identificar si la información corresponde a la institución u otra dependencia del Estado.

NOTA: Si la información corresponde a otra dependencia ver procedimiento CONIAF-OAI-03-02, sobre Redirección o Negación de Solicitudes de Acceso a la Información.

- 2. Verifica si la solicitud cumple con los parámetros establecidos por la Ley 200-04 o en caso contrario, notificar al interesado, de acuerdo con lo descrito en el procedimiento de CONIAF-OAI-03-02 de redirección o negación de información.
- 3. Compila las informaciones que estén disponibles en el archivo de la OAI para entregarlas al interesado en el plazo que establece la Ley, pasar a la actividad no.6.

RAI

4. En caso de que la información no se encuentre en el archivo de la OAI o no se haya hecho pública, tramita la información al área correspondiente, indicándole la fecha límite de entrega de esta.

NOTA: Si la fuente de información requiere más tiempo para reunir los datos solicitados debe comunicarlo por escrito al RAI antes del vencimiento del plazo de 15 días de recibida la solicitud.

- 5. Da seguimiento para asegurar que el funcionario cumpla con lo establecido en la entrega de la información.
- 6. Entrega la información y obtiene copia de la cédula firmada o cualquier otra previsión técnica, de parte del solicitante o su representante.
- 7. Archiva expediente de solicitud con los documentos anexos en la carpeta de Solicitudes Tramitadas.

8.0 **ANEXOS:**

8.1 Formulario de solicitud a acceso a la información. FORM-OAI-01

9.0 RE	GISTROS							
Código	Nombre	Almacenado	Archivado	Tiempo	Disposición			
CONIAF-	Manual de	Oficina de	De manera digital en	2 años	Resolución No.			
OAI-02-02	Procedimientos	Acceso a la	Backup (CD)		003-2019			
OAI aprobado Información								
10.0 HI	STORIAL DE C	AMBIOS E INS	PECCIONES:					

10.0 HISTORIAL DE CAMBIOS E INSPECCIONES:								
Revisiones	Fecha	Sección	Descripción	Revisado por:	Refrendado por:			
01	30/05/2019	N/A	Revisión de procedimiento	Dpto. Planificación y Desarrollo	Comité de Control Interno (CCI)			

TIEMPO DE RESPUESTA: Quince (15) días laborables.

OAI	FICHA DE PROCESO
PROCESO:	RESPONSABLE:
3. Redirección o Negación de Solicitudes de Acceso a la Información	RAI

MISIÓN: Redireccionar o negar las solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con las normas vigentes.

ALCANCE:

Comprende desde la recepción de la solicitud de información hasta la redirección o negación de solicitudes de acceso a la información.

- **Empieza:** Verificación del cumplimiento de la solicitud con los parámetros establecidos por la Ley 200-04.
- **Incluye:** La remisión de la solicitud a la instancia competente o negación de la información.
- **Termina:** Con la remisión de la solicitud o negación de la información.

ENTRADAS: Solicitud de Información

PROVEEDORES: Departamentos o instancias competentes

SALIDAS: Redirección o negación de la información

CLIENTES: Ciudadanos/Clientes

INSPECCIONES:

- -Revisiones de la Dirección Ejecutiva
- -Revisiones de la Dirección de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)

REGISTROS:

- -Formulario de Solicitud (SAIP o presencial)
- -Correo electrónico
- -Comunicaciones
- -Información suministrada

INDICADORES:

Cantidad de solicitudes tramitadas en el tiempo establecido

FECHA: 30/05/2019 Aprobación: RAI

HA.S.P.

	PROCEDIMIENT		CÓDIGO
CONJAR Crasgo National de provedgacem Agrapecuarias y Furerdales	REDIREC SOLICIT LA	CONIAF-OAI-03-02	
Preparado por: Dpto. Planificació		Aprobado por: Director Ejecutivo	Fecha de Emisión 28/02/2018
	ósito o Misión: nación	Redireccionar o negar las soli	citudes de acceso a la
Emp Desd estab Inclu Verifi Terr	uciones del Estado ieza: e la verificación d lecidos por la Ley ye: cación de la infor nina:	el cumplimiento de la solicitud	
3.0 Due	io o Responsab	le: Oficina de Acceso a la Info	ormación (OAI)
4.0 Doc	Resolución 01	Libre Acceso a la Informaciór -2018 ganización y Funciones	n Pública
La C			(OAI) es la responsable de nformación.
6.0 Desc	Se redireccion de competenc La Máxima Au elabore, pose información, fi	ia del CONIAF a la instancia c toridad será la responsable de a, guarde o administre, así undamentado en las normas vi	e clasificar la información que se como denegar el acceso a la

adoptada por el CONIAF, tiene el derecho de recurrir ante la autoridad jerárquica superior de la instancia de acuerdo con los requisitos que establece la Ley y ante el Tribunal Superior Administrativo en el plazo de 15 días hábiles.

3u C

7.0 DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES

RESPONSABLE DESCRIPCIÓN

7.0
RESPONS

 I. Revisa las solicitudes presentadas en la OAI que están en tramitación Si determina que la información solicitada no es de la competer de la oficina, envía la solicitud dentro de los tres días laborables recibida al organismo o entidad competente. Si es una solicitud de cese de reserva legal de información o dat envía la misma a la Máxima Autoridad para el estudio de clasificación. Si el solicitante no corrige un error en su solicitud, después habérsele orientado y comunicado, se rechaza en un plazo mayor de 10 días hábiles. 2. El funcionario notifica al ciudadano las razones previstas en la Ley orientado. 					es de la competencia res días laborables de información o datos, ara el estudio de la solicitud, después de naza en un plazo no revistas en la Ley que			
	3. I 4. /	 apliquen como excepciones al libre acceso de la información. Esta notificación debe hacerse en un plazo de cinco días hábiles, con acuse de recibo. 3. Registra en el sistema el fin del trámite de la solicitud. 4. Archiva expediente de solicitud rechazada en la carpeta correspondiente. 						
500	REGISTROS							
Código	Nombre		Alma	cenado	Arc	hivado	Tiempo	Disposición
CONIAF- OAI-03-02	Manual de Procedimier OAI aproba	2530000 DB	Acceso a la digi Información Ba		De manera digital en Backup (CD)		Resolución No. 003-2019	
10.0 F	HISTORIAL	DE CA	MBIC	S E INS	PECC	CIONES	•	
Revisiones	Fecha	Seco	ción	Descrip	ción	Revisa	do por:	Refrendado por:
01	30/05/2019	N/	'A	Revisión de procedimiento		Planificación v		Comité de Control Interno (CCI)
11.0 T	TIEMPO DE RESPUESTA: Quince (15) días laborable.							

Property Control of the Control of t

TRAMITACIONES CUANDO EL CIUDADANO/CLIENTE NO CUENTA CON MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Cuando el Ciudadano/Cliente no cuente con medios electrónicos, se deben seguir algunas indicaciones para satisfacer su petición:

- Asegúrese de exponerle al ciudadano/cliente la manera del seguimiento a su petición.
- Ofrézcale alternativas de solución, el formulario correspondiente y anote los datos del ciudadano/cliente para poder responder a su petición.
- Infórmele una fecha de respuesta.
- Cerciórese que para el ciudadano/cliente la explicación sea de su satisfacción.
- Comprométase con lo que va a cumplir (fechas, documentaciones/informaciones, forma de entrega, etc.).

PRÓRROGA

Si es necesario el uso de la prórroga excepcional, se le notificará por escrito al solicitante antes del vencimiento del plazo de los quince (15) días previstos por la ley, indicando las razones para el uso de esta. Si la información solicitada esté disponible para entregar se le notifica al solicitante.

En caso de que la solicitud deba ser rechazada por algunas de las razones previstas en la ley, este rechazo debe ser comunicado al solicitante en forma escrita en un plazo de cinco (5) días laborables, contando a partir del día de recepción de la solicitud.

TRAMITACIONES DE INFORMACIONES ANTE OTRAS ENTIDADES

Si la información solicitada no es competencia de la institución, se tramita a la instancia correspondiente dentro de los tres (3) días laborables y se le notifica al solicitante, facilitándole los contactos de la institución que atenderá su solicitud.

HAD. ?.

Anexo

H. A.S.R.

Ath. April 1



OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION (OAI)

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- 1.-Entregue personalmente la solicitud de información.
- 2.-Presente un Poder Legal cuando en nombre y representación de otra persona física o jurídica.
- 3.-Pida el acuse de recibo de su solicitud de Información.
- 4.-El acceso público a la información es gratuito en cuanto no se requiera la reproducción de la Información.

FECHA:	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	
CEDULA O PASAPORTE No	
NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O JURI	DICA (anexar poder otorgado para hacer la solicitud de información)
DIRECCION	
TELEFONO	FAX
CORREO ELECTRONICO	
INFORMACIONES O DATOS REQUERIDOS: (ES	pecifique si son fotografías, grabaciones, soportes magnéticos o digitales)
MOTIVACION DE LA SOLICITUD	
AUTORIDAD PUBLICA QUE POSEE LA INFORMAC	ION:
LUGAR PARA RECIBIR LA INFORMACION:	
MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACION: (Selec ELECTRONICO CORREO ORDINARIO_	cione un medio) PERSONAL CORREO CERTIFICADO CORREO
FIRMA DEL SOLICITANTE	
_	
OBSERVACIONES:	
ESPACIO RESRVADO A LA OAI	FECHA
SOLICITUD REMITIDA A LA SIGUIENTE INSTITUCION COMPETENTE:	
COSTO POR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS R	D\$
COSTO POR LEY TRIBUTARIA RD\$: REF.: No. DE SOLICITUD	

COSTO POR LEY T

HAD.P.



Mayra Martínez <mayramartinez.coniaf@gmail.com>

Manual de Procedimientos OAI

Herga Vargas Arias <hergav@hotmail.com> Para: Mayra Martínez <mayramartinez.coniaf@gmail.com>

14 de junio de 2019, 12:09

Buenas Tardes apreciada Mayra.

Hemos revisado el Manual de procedimientos OAI y lo encontramos apto y conforme con los requerimiento.

Sugerimos entonces que el mismo sea probado.

Atentamente

Dra. Herga Vargas Arias Abogada externa

HERGA VARGAS & ASOC. Ave. Bolivar No.173, Edif. Elias I, Suite 2-H, Gazcue, Sto. Dgo. Tel:809-682-8107

De: Mayra Martínez <mayramartinez.coniaf@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de junio de 2019 6:14 p. m.

Para: hergav@hotmail.com

Asunto: Manual de Procedimientos OAI

[Texto citado oculto]



Mayra Martinez <mayramartinez.coniaf@gmail.com>

Manual de Procedimientos OAI

Mayra Martínez <mayramartinez.coniaf@gmail.com> Para: hergav@hotmail.com

10 de junio de 2019, 14:14

Buenos días,

Dando cumplimiento a uno de los requerimientos de las NOBACI, le estamos enviando en el anexo, el manual citado, para fines de su revisión, como consultora jurídica.

Agradeciendo su acostumbrada colaboración,

Atte,

Lic. Mayra Martinez, M.A

Asesora Dirección Ejecutiva,

Deptos. Financiero-Administrativo y Planificación & Desarrollo

Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (CONIAF)

Tel.:(809)686-0750 ext. 37

2 archivos adjuntos



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OAI.docx

